



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina entre los departamentos del Cusco y Ayacucho.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Período Anual de Sesiones 2022 -2023

DICTAMEN

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, los proyectos de ley **2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR**, proyectos actualizados, por los que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Unión Progreso Villa Kintiarina entre los departamentos del Cusco y Ayacucho en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS INICIATIVAS

a) Antecedentes procedimentales

Proyecto de Ley **2181/2021-CR**. De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 23 de mayo de 2022, se actualizó el Proyecto de Ley 7399/2020-CR, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 1 de junio de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

Proyecto de Ley **2182/2021-CR**. De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 23 de mayo de 2022, se actualizó el Proyecto de Ley 7434/2020-CR, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 1 de junio de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

Proyecto de Ley **2183/2021-CR**. De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 23 de mayo de 2022, se actualizó el Proyecto de Ley 7721/2020-CR, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 1 de junio de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El presente dictamen fue **aprobado por unanimidad** de los congresistas presentes en la primera sesión descentralizada, realizada el día 05 de octubre de 2022 en el auditorio del Gobierno Regional del Cusco, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Aragón Carreño, Bellido Ugarte, Gutiérrez Ticona, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Obando Morgan, Paredes

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina entre los departamentos del Cusco y Ayacucho.

Piqué, Quispe Mamani, Tello Montes, Vergara Mendoza y Wong Pujada. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

b) Antecedentes parlamentarios

De la revisión efectuada se desprende que la Comisión de Transportes y Comunicaciones del periodo anual de sesiones 2020-2021 aprobó por mayoría el dictamen recaído en los proyectos de ley 7399/2020-CR, 7434/2020-CR y 7721/2020-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Unión Progreso Villa Kintiarina, que une los departamentos de Ayacucho y Cusco en el VRAEM.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El **Proyecto de Ley 2181/2021-CR** contiene tres artículos.

En el artículo 1 se establece como objeto de la ley declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del puente carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina, ubicado en el departamento del Cusco, y el centro poblado de San Antonio, en el departamento de Ayacucho, para una mejor interconexión e integración de los pueblos del sur del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

En el artículo 2 se declara de interés nacional y necesidad pública la creación y construcción del puente carrozable entre las localidades de Villa Kintiarina, en el departamento del Cusco, y San Antonio, del departamento de Ayacucho, el cual favorecerá al desarrollo socioeconómico de los pueblos de ambas regiones, que se ubican en la parte sur del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

Finalmente, en el artículo 3, respecto a las acciones de estudios técnicos e ingenieriles de la infraestructura, se encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la realización de los estudios técnicos necesarios para llevar adelante el proceso constructivo y garantizar la operatividad de dicha infraestructura.

El **Proyecto de Ley 2182/2021-CR** contiene un artículo único, por el que se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del puente Unión Progreso Villa Kintiarina, que une los departamentos de Ayacucho y Cusco en el VRAEM.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina entre los departamentos del Cusco y Ayacucho.

El **Proyecto de Ley 2183/2021-CR** contiene un solo artículo, por el que se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del puente carrozable entre los distritos de San Antonio (Ayacucho) y Villa Kintiarina Alta (Cusco) a fin de afianzar la conectividad e integración entre los pueblos del VRAEM.

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29370, Ley de organización y funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27783, Ley de bases de la descentralización.
- Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Ley 26889, Ley Marco para la producción y sistematización legislativa.
- Ley 27181, Ley General de transporte y tránsito terrestre y el Reglamento Nacional de administración del transporte, aprobado por Decreto Supremo 017-2009- MTC, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial 959-2019-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

El distrito de Villa Kintiarina se encuentra ubicado en el departamento de Cusco. Es uno de los quince distritos de la provincia de La Convención, bajo la administración del Gobierno Regional de Cusco. Se encuentra ubicado en la cuenca del valle del río Apurímac, Ene y Mantaro, zona conocida como el VRAEM. Limita por el Norte con los distritos de Kimbiri y de Echarati; por el Este limita con el Echarati; por el Sur, con el distrito de Villa Virgen; y por el Oeste limita con los distritos de Anco y de Anchiuay, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina entre los departamentos del Cusco y Ayacucho.

La geografía es accidentada y la zona ha sido políticamente golpeada por la violencia que existe en el lugar porque allí se asientan las huestes narcoterroristas, lo cual impide el desarrollo de la zona, siendo así que las necesidades de los pobladores son diversas; motivo por el que el transporte, ya sea de personas o de productos de la zona, resulta complicado, toda vez que no cuenta con vías de comunicación que permitan su traslado, por lo que tienen que realizar estos trabajos en forma rudimentaria, lo cual impide el desarrollo del lugar.

Según el informe del estado situacional del proyecto elaborado por el área técnica de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, se precisa lo siguiente¹.

En temporadas de lluvias se tienen inconvenientes con la presencia de deslizamientos y desbordes de ríos que bloquean la vía San Francisco-Quinua-Ayacucho durante días o semanas; la vía alterna que une los distritos de Ayna-San Francisco-Kimbiri-Villa Kintiarina-San Antonio-Chikintirka-San Miguel-Ayacucho se convierte en vía principal para el desplazamiento de los vehículos que trasladan pasajeros, productos de primera necesidad y la producción agrícola, procedentes de los distritos del ámbito de influencia del proyecto, esto es, Viscatan del Ene, Canayre, Llohegua, Sivia, Ayna-San Francisco, Santa Rosa, Samugari, San Antonio, Lechemayo, correspondiente al departamento de Ayacucho, y los distritos de Pichari, Kimbiri, Cielo Punko-Chirumpiari, Villa Kintiarina y Villa Virgen en el departamento de Cusco, cuyos pobladores actualmente hacen uso de balsas cautivas, incrementando el costo de los pasajes y productos de primera necesidad, por lo que se considera de necesidad prioritaria la construcción del puente Villa Kintiarina-San Antonio².

Asimismo, el corredor vial existente que une el departamento del Cusco con el departamento de Ayacucho por la vía Cusco-Quillabamba-Kiteni-Kepashiato-Cielo Punko-Chirumpiari-Kimbiri-San Francisco-Quinua-Ayacucho reduciría el tiempo de desplazamiento de dicho corredor vial con la implementación del puente Villa Kintiarina-San Antonio, el cual

¹ <https://www.gob.pe/munivillakintiarina>

² <https://www.gob.pe/munivillakintiarina>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina entre los departamentos del Cusco y Ayacucho.

determinaría una ruta más cercana de interconexión entre ambos departamentos, que se detalla a continuación: Cusco-Quillabamba-Kiteni-Kepashiato-Cielo Punko-Chirumpiari-Villa Kintiarina-San Antonio-Chikintirca-San Miguel-Ayacucho, permitiendo el flujo constante de tránsito durante todo el año debido a que esta ruta tiene problemas relacionado a derrumbes y huecos en temporadas de lluvias.

Cuadro 1



Un volquete, al intentar abordar una *chata*, naufragó a raíz del desequilibrio de la *chata*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina entre los departamentos del Cusco y Ayacucho.

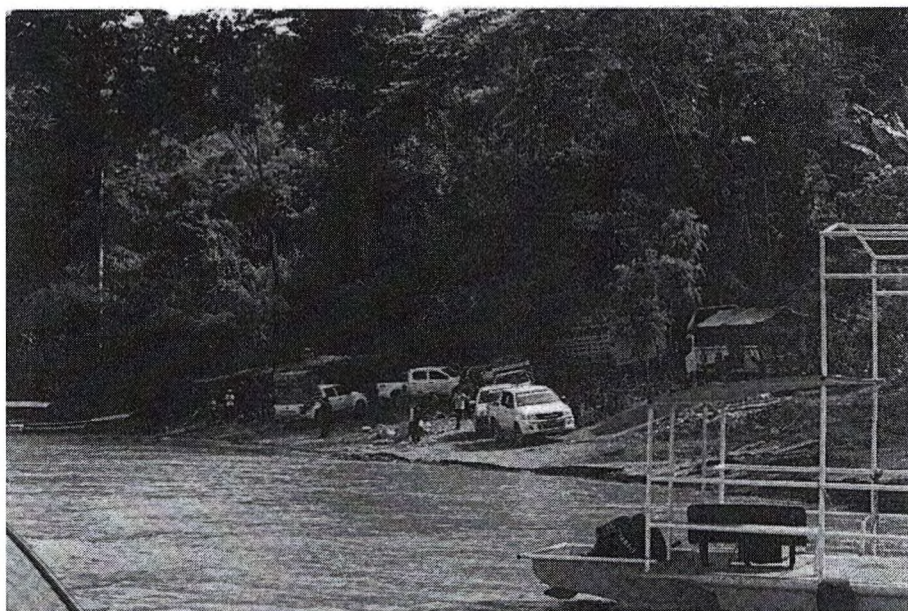
Cuadro 2



Una camioneta 4x4 de la Empresa Villa VRAE, a la espera de cruce en *chata*, naufragó en el río Apurímac al desengancharse

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina entre los departamentos del Cusco y Ayacucho.

Cuadro 3



La carencia de un puente y la limitada disponibilidad de *chatas* genera aglomeración de vehículos.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina entre los departamentos del Cusco y Ayacucho.

Cuadro 4



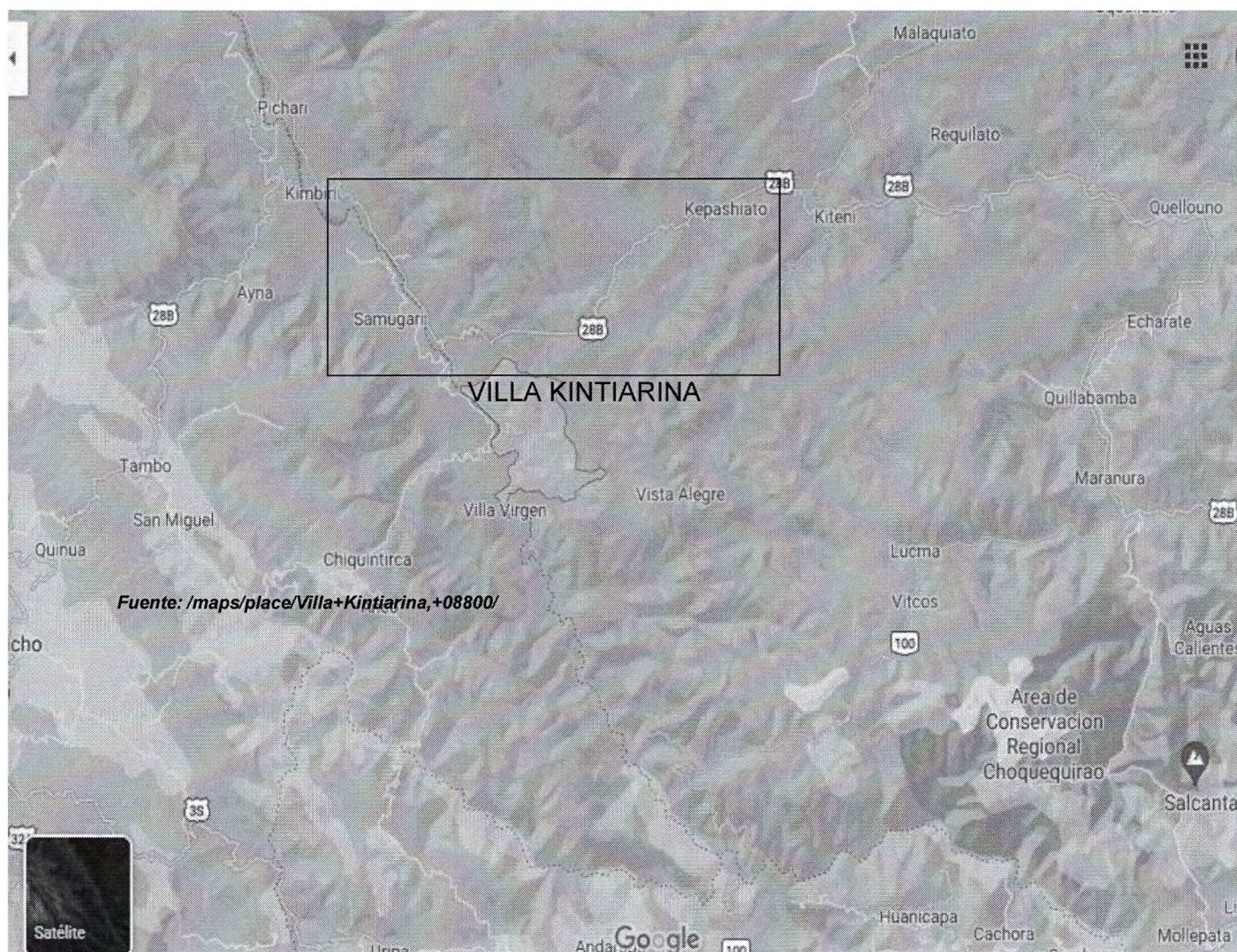
A
falta de un puente y Barcazas "chatas" de alto tonelaje, en muchas ocasiones se dificulta el cruce de vehículos de carga pesada, provocando la pérdida de productos y otros, provocando el fracaso económico de los comerciantes.

Por otro lado, recientemente se ha suscrito un convenio marco tripartito de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, Municipalidad Distrital de Echarati y la Municipalidad Provincial de La Convención, a fin de implementar la apertura de la vía que une las localidades de Kepashiato-Alto Puguientimari-Nueva Generación-Mazoquiato-Villa Kintiarina, el cual permitirá un corredor alternativo y de menor tiempo de interconexión entre los departamentos de Cusco y Ayacucho atravesando el río Apurímac con la implementación del puente Villa Kintiarina-San Antonio³.

³ <https://www.gob.pe/munivillakintiarina>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR
 que declara de interés nacional y necesidad
 pública la construcción del Puente Carrozable
 entre el distrito de Villa Kintiarina entre los
 departamentos del Cusco y Ayacucho.

Cuadro 5
Mapa del distrito de Villa Kintiarina



El distrito de Villa Kintiarina cuenta con 448 familias distribuidas en el mismo número de viviendas, con una densidad poblacional de 4,56 habitantes por vivienda. Su población es de 2041 habitantes, según el diagnóstico realizado y padrón de beneficiarios. La densidad bruta del

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina entre los departamentos del Cusco y Ayacucho.

centro poblado asciende a 27 habitantes por kilómetro cuadrado y comprende las comunidades de Manitinkiari, Bethel, Maravillas, Pueblo Libre Baja, Pueblo Libre Alta, Mancuriari, Villa Kintiarina, Kintiarina Alta, Limatambo, Mazoquiato y San Juan de la Frontera.

En ese contexto, el 25 de octubre de 2019, se declara la viabilidad del Proyecto Creación del Puente entre las Localidades de San Antonio y Kintiarina Alta del distrito de Villa Kintiarina, provincia de La Convención, departamento de Cusco, teniendo en cuenta las siguientes características:

- Código Único de Inversiones-CUI N.º 226-6146
- Costo: S/ 26 851 939,71
- Localización geográfica: -12.51862530 / -Siete 3.82780460 (latitud-longitud)
- Localización política: VRAE (distrito de Anco y Villa Kintiarina).
- Objetivo del Proyecto: Adecuada transitabilidad entre las localidades de San Antonio del distrito de Anco-Mar-Ayacucho y el distrito de Villa Kintiarina-La Convención-Cusco.

Asimismo, con Oficio 901-2020-GRA/GG-GR, de fecha 4 de diciembre de 2020, el Gobierno Regional de Ayacucho, con el objetivo de formular, evaluar, aprobar y gestionar los proyectos de inversión de la creación del puente de interconexión regional LECHEMAYO-VILLA VIRGEN, SAN ANTONIO-VILLA KINTIARINA y CCARUNRUMI-SIVIA, remitió una propuesta de convenio de cooperación interinstitucional al Gobierno Regional de Cusco (GORE CUSCO), encargándosele al GORE CUSCO formular, evaluar y aprobar el estudio de preinversión y el estudio definitivo del proyecto de inversión CREACIÓN DEL PUENTE DE INTERCONEXIÓN REGIONAL LECHEMAYO-VILLA VIRGEN Y SAN ANTONIO-VILLA KINTIARINA.

En atención al Oficio 901-2020-GRA/GG-GR, el Gobierno Regional de Cusco indica lo siguiente:

- Según el Informe 317-20 20-GR CUSCO-DRTCC-OPP/UF, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Unidad Formuladora de Proyectos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco recomendó proseguir con la siguiente

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina entre los departamentos del Cusco y Ayacucho.

etapa, para la elaboración del expediente técnico y posterior ejecución del proyecto “CREACIÓN DE PUENTE ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN ANTONIO Y KINTIARINA ALTA DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, con la intervención de ambas regiones y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- Mediante Informe 037-2021-GR Cusco-GRTC-GCTU-UFE, de fecha 8 de febrero de 2021, la unidad de estudios de la GRTC, emite opinión técnica sobre el PIP CREACIÓN DE PUENTE ENTRE LAS LOCALIDADES DE “SAN ANTONIO Y KINTIARINA ALTA DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO”, lo que representa un eje de desarrollo para el sector, considerando que dichos proyectos deben integrar proyectos de mejoramiento de las vías de acceso para su conexión vial por cada región, lo que garantizará su funcionamiento y servicio de transportes de carga y pasajeros, indicando que es oportuna la suscripción de convenios para la conectividad de la red vial entre el Gobierno Regional del Cusco y el Gobierno Regional de Ayacucho.

En ese contexto, la construcción del puente carrozable tiene la finalidad de que los pobladores de dichas localidades puedan desarrollar sus actividades socioeconómicas y así contribuir al desarrollo de las zonas donde existe el problema del narcotráfico; por lo que es importante que el Gobierno Nacional y el gobierno local prioricen la realización de proyectos de infraestructura, para cerrar brechas de desarrollo en las poblaciones del VRAEM, con la finalidad de erradicar el narcotráfico y la delincuencia terrorista que existe en la zona. He allí la importancia de que el Poder Ejecutivo, en coordinación con los gobiernos regionales del Cusco y Ayacucho inicien las acciones correspondientes para concretar el presente proyecto en estudio y así contribuir con la implementación de las redes viales que necesita el país para su desarrollo.

b) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina entre los departamentos del Cusco y Ayacucho.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna norma legal peruana.

En ese contexto, el artículo 44 de la Constitución señala lo siguiente:

Artículo 44.-

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y **promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.**

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior. (El resaltado en negrita es nuestro.)

Tales deberes primordiales del Estado deben verse reflejados en la atención de necesidades de la población, tales como la implementación de infraestructura para la logística nacional y facilitar el comercio, haciendo viables mejoras sustanciales para el traslado de personas y diversos productos.

c) Análisis de las opiniones e información solicitada

La Comisión de Transportes y Comunicaciones ha solicitado opinión a las siguientes instituciones:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Carroable entre el distrito de Villa Kintiarina entre los departamentos del Cusco y Ayacucho.

Fecha	Entidad	Oficio
02-06-2022	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	1191-2021-2022-CTC/CR
02-06-2022	Ministerio de Economía y Finanzas	1192-2021-2022-CTC/CR
02-06-2022	Ministerio del Ambiente	1193-2021-2022-CTC/CR
02-06-2022	Gobierno Regional del Cusco	1194-2021-2022-CTC/CR
02-06-2022	Gobierno Regional de Ayacucho	11956-2021-2022-CTC/CR

Aún no se han recibido respuestas de las entidades consultadas; sin embargo, se toma como referencia el dictamen aprobado por la Comisión de Transportes y Comunicaciones en el periodo anual de sesiones 2020-2021.

d) Análisis costo-beneficio

La cuantificación de los beneficios de una alternativa de inversión en infraestructura como el puente carroable entre los departamentos de Ayacucho y Cusco permitirá la transitabilidad en el sector, el ahorro de recursos y la optimización de servicios.

En tal sentido, es preciso mencionar que los principales beneficios sociales y económicos que generaría al país y al sector transportes la construcción del puente en estudio son los siguientes:

Actor	Beneficios	Costos
Personas naturales	- Contribuir al desarrollo y transitabilidad en la zona. - Favorecer a los pobladores a desarrollar actividades socioeconómicas.	
Estado	- Cierre de brechas para el desarrollo e integración en las poblaciones del VRAEM, con la finalidad de facilitar el tránsito en el sector y evitar el narcotráfico y la delincuencia terrorista.	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina entre los departamentos del Cusco y Ayacucho.

	- Contribución con la implementación de redes viales para el desarrollo del país.	
--	---	--

e) Vinculación con la Agenda Legislativa y las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

Esta iniciativa está vinculada a políticas sobre competitividad del país; específicamente con las políticas de Estado décima (reducción de la pobreza), decimonovena (desarrollo sostenible y gestión ambiental) y vigésima primera (desarrollo en infraestructura y vivienda).

V CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos de ley 2181/2021, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE ENTRE LOS DISTRITOS DE VILLA KINTIARINA Y EL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, QUE UNE LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y CUSCO EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO (VRAEM)

Artículo único. Declaración de necesidad pública

Se declara de necesidad pública la construcción del puente carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina en el departamento del Cusco y el centro poblado de San Antonio en el departamento de Ayacucho, para una mejor integración de las poblaciones del sur del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR
 que declara de interés nacional y necesidad
 pública la construcción del Puente Carroable
 entre el distrito de Villa Kintiarina entre los
 departamentos del Cusco y Ayacucho.

Salvo mejor parecer,
 Dese cuenta.
 Sala de Comisión.
 Lima, 05 de octubre de 2022.



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/10/2022 18:11:00-0500

MIEMBROS TITULARES



1. ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL
 Presidente
 (Acción Popular)



2. SALHUANA CAVIDES, EDUARDO
 Vicepresidente
 (Alianza para el Progreso)



3. OLIVOS MARTÍNEZ, LESLIE VIVIAN
 Secretaria
 (Fuerza Popular)



4. AMURUZ DULANTO, JESSICA ROSSELLI
 (Avanza País - Partido de Integración Social)



5. BELLIDO UGARTE, GUIDO
 (Perú Libre)



6. GUTIERREZ TICONA PAUL
 (Bloque Magisterial del Concertación Nacional)



Firmado digitalmente por:
 GUTIERREZ TICONA Paul
 Silvio FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/10/2022 17:22:36-0500



Firmado digitalmente por:
 BELLIDO UGARTE Guido FAU
 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 06/10/2022 16:43:47-0500



7. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO
 (Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 13/10/2022 11:23:39-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**
Lima, 24 de marzo de 2023
Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR
 que declara de interés nacional y necesidad
 pública la construcción del Puente Carrozable
 entre el distrito de Villa Kintiarina entre los
 departamentos del Cusco y Ayacucho.



8. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO
 (Somos Perú)



Firmado digitalmente por:
 MEDINA MINAYA Esdras
 Ricardo FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/10/2022 11:05:33-0500



9. MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO
 (Perú Libre)



10. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA
 (Fuerza Popular)



11. PAREDES PIQUÉ, SUSEL ANA MARÍA
 (Integridad y Desarrollo)



Firmado digitalmente por:
 QUISPE MAMANI Wilson
 Rusbel FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 08/10/2022 17:11:11-0500



12. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL
 (Perú Libre)



13. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL
 (Fuerza Popular)



14. RUIZ RODRÍGUEZ, MAGALY ROSMERY
 (Alianza para el Progreso)



15. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR
 (Bloque Magisterial de Concertación Nacional)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR
 que declara de interés nacional y necesidad
 pública la construcción del Puente Carrozable
 entre el distrito de Villa Kintiarina entre los
 departamentos del Cusco y Ayacucho.



16. VERGARA MENDOZA ELVIS HERNÁN
 (Acción Popular)



17. WONG PUJADA, ENRIQUE
 (Podemos Perú)



18. YARROW LUMBRERAS, NORMA MARTINA
 (Avanza País - Partido de Integración Social)



19. ZEBALLOS APONTE JORGE ARTURO
 (Renovación Popular)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. AGUINAGA RECUENCO, ALEJANDRO AURELIO
 (Fuerza Popular)



2. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO
 (Fuerza Popular)



3. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE
 (Fuerza Popular)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina entre los departamentos del Cusco y Ayacucho.



4. CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
(Fuerza Popular)



5. CHACÓN TRUJILLO NILZA MERLY
(Fuerza Popular)



6. GONZA CASTILLO AMÉRICO
(Perú Libre)



7. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO
(Fuerza Popular)



8. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH
(Renovación Popular)



9. JUAREZ GALLEGOS, CARMEN PATRICIA
(Fuerza Popular)



10. QUIROZ BARBOZA, SEGUNDO TEODOMIRO
(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



11. QUITO SARMIENTO, BERNARDO JAIME
(Perú Libre)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina entre los departamentos del Cusco y Ayacucho.



12. RIVAS CHACARA JANET MILAGROS
(Perú Libre)



13. SOTO PALACIOS, WILSON
(Acción Popular)



14. TORRES SALINAS, ROSIO
(Alianza para el Progreso)



15. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL
(Alianza para el Progreso)



16. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA
(Fuerza Popular)

COMISIÓN TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2022-2023
Primera Legislatura

ACTA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DESCENTRALIZADA SEMIPRESENCIAL
EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Cusco, miércoles 05 de octubre de 2022

En la ciudad de Cusco, siendo las nueve horas con 22 minutos del miércoles 05 de octubre de 2022, desde el Auditorio del Gobierno Regional de Cusco ubicado en el departamento de Cusco y a través de la plataforma Microsoft Teams, se reunieron los integrantes de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, bajo la presidencia del señor congresista Luis Ángel Aragón Carreño, con la asistencia de los señores y señoras congresistas titulares: Eduardo Salhuana Cavides; Jessica Rosselli Amuruz Dulanto; Guido Bellido Ugarte; Paul Silvio Gutiérrez Ticona; David Julio Jiménez Heredia; Esdras Ricardo Medina Minaya; Segundo Toribio Montalvo Cubas; Auristela Ana Obando Morgan; Susel Paredes Piqué; Wilson Rusbel Quispe Mamani; Nivardo Edgar Tello Montes; Elvis Hernán Vergara Mendoza; Enrique Wong Pujada

Con licencia los congresistas: Leslie Vivian Olivos Martínez; Jorge Zeballos Aponte, Norma Martina Yarrow Lumbreras, Manuel Revilla Villanueva y Magaly Ruiz Rodríguez.

Contando con la presencia de los congresistas: Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Diego Bazán Calderón.

Con el quórum reglamentario se inició la Primera Sesión Ordinaria Descentralizada de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023.

El presidente inicio la sesión saludando a los congresistas presentes, autoridades, invitados y a los congresistas que se encontraban en forma virtual.



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2022 18:53:40-0500

ACTA

El presidente señaló que el acta de la Tercera Sesión Ordinaria realizada el pasado miércoles 21 de setiembre del presente año fue remitida electrónicamente a los despachos congresales la misma que puso a consideración a los señores miembros de la comisión para su respectiva aprobación.

Al no haber ninguna observación y puesta al voto fue aprobada por **UNANIMIDAD** con el voto de los congresistas presentes.

DESPACHO

El **presidente** señaló que se había remitido vía correo electrónico a los despachos de cada uno de los congresistas miembros de la Comisión de Transportes la relación de documentos ingresados y emitidos, desde el 20 de setiembre al 04 de octubre, para su conocimiento y fines.

Asimismo, dio cuenta de los proyectos de ley que han ingresado a la Comisión, siendo estos los siguientes:

- **3056/2022-CR**, Ley que modifica la Ley 27336, Ley de Desarrollo de las funciones y facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;
- **3107/2022-CR**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la Revaloración Ferrocarril del Sur en los tramos del Departamento del Cusco;
- **3120/2022-CR**, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 26271, para otorgar a las personas adultas mayores de 65 años a más, el derecho a una tarifa diferenciada en el Servicio de Transporte Urbano e Interurbano a Nivel Nacional; y
- **3130/2022-CR**, Ley que establece Disposiciones Extraordinarias de Amnistía de Deudas de los Gobiernos Regionales y Locales y Fraccionamiento de Deudas de Personas Naturales y Jurídicas, por concepto de sanciones para el Desarrollo de Actividades de Radiodifusión sin autorización.

Refirió que los referidos proyectos de ley pasaron a la secretaría de la comisión para que sigan su trámite correspondiente.

INFORMES

El presidente informó que la comisión realizó diversos eventos en la ciudad de Cusco, tales como:

- 1.- El día lunes 03 de octubre en horas de la mañana realizaron una visita a la obra del Proyecto Especial del Aeropuerto Internacional de Chinchero ubicada en el distrito de Chinchero, la misma que contó con la presencia de diversos funcionarios tales como los Ministros de Transportes y Comunicaciones señor Richard Washington Tineo Quispe y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señor Cesar Paniagua Chacón, el representante del Contralor General de la República, el Gobernador del Gobierno Regional del Cusco señor Jean Paul Benavente García, el Alcalde de Cusco señor Víctor G. Boluarte Medina, entre otras personalidades.

Señaló que se analizó la problemática que presenta el Aeropuerto, los trabajos que se vienen realizando y el tiempo estimado para dar solución a los problemas que aquejan a la ciudadanía.

- 2.- El día martes 04 de octubre en horas de la mañana se realizó la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DESCENTRALIZADA en la ciudad de Cusco, la misma que tuvo dos temas, según agenda:

Por la mañana: “Análisis situacional del Proyecto Especial Aeropuerto Internacional de Chinchero” la misma que contó con la presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Cusco señor Jean Paul Benavente García; congresista Katy Ugarte Mamani; Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señor Donald Hildebrando Castillo Gallegos; Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señor José Espinoza



Huerta; Director Ejecutivo de Dohwa Engineering Con. Ltd. Sucursal Perú, señor Carlos Alberto Ugaz Montero; Director General del Proyecto Consorcio Natividad Chinchero, señor Alfredo Guzmán Guzmán; Supervisor de la Sub Gerencia de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, señor Luis Prudencio Barnuevo y el Gerente General de IATA señor Martín La Rosa.

Por la tarde se trató el tema: "Proyectos de Infraestructura de Transportes en la Región del Cusco", con el fin de mejorar la infraestructura y desarrollar el transporte aéreo en la Región Cusco.

Contó con la presencia de las autoridades del sector entre ellos el señor Jean Paul Benavente García, Gobernador del Gobierno Regional de Cusco; señor Luis Alberto Valcárcel, Alcalde de la Provincia de Urubamba; señor Pablo Cesar Chiaña, Alcalde de la Provincia de Canas; Director Ejecutivo de PROVIAS Descentralizado, señor Alejandro Edgardo Ahumada Aspillaga; y el Director General Dohwa Engineering Con.Ltd.Sucursal Perú, señor Jaime Cheong;

Finalmente señaló que la primera audiencia habría sido en Cusco pero que en el transcurso del año de su presidencia se programarían otras audiencias en los distintos de los departamentos del Perú.

El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes

No hubo informes por parte de los congresistas presentes

PEDIDOS:

El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

No hubo pedidos por parte de los congresistas presentes.

ORDEN DEL DÍA

- 1. El presidente señaló como primer punto de la orden el día se tenía el debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2181/2021-CR,**

2182/2021-CR y 2183/2021-CR, que declara de necesidad pública la construcción del puente carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina en el departamento del Cusco y el centro poblado de San Antonio en el departamento de Ayacucho, para una mejor integración de las poblaciones del sur del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

Manifestó que el presente dictamen fusionaba los proyectos de ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR, y que de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 23 de mayo de 2022, se actualizaron los Proyectos de Ley 7399/2020-CR, 7434/2020-CR y 7721/2020-CR, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 1 de junio de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen. Por esta razón se ha tomado como base el dictamen realizado el periodo anterior, el mismo, que ha sido actualizado y puesto en su conocimiento para esta sesión.

Acto seguido cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

No hubo intervención de los congresistas presentes.

El presidente **sometió al voto la propuesta de Dictamen de los proyectos de ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR**, por el que se propone con Texto Sustitutorio declarar de necesidad pública la construcción del puente carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina en el departamento del Cusco y el centro poblado de San Antonio en el departamento de Ayacucho, para una mejor integración de las poblaciones del sur del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), **siendo aprobado por UNANIMIDAD** con los votos de los congresistas presentes: Luis Ángel Aragón Carreño; Guido Bellido Ugarte; Paúl Gutiérrez Ticona; David Jiménez Heredia; Esdras Ricardo Medina Minaya; Auristela Ana Obando Morgan; Susel Paredes Pique; Wilson Quispe Mamani; Nivardo Edgar Tello Montes; Elvis Hernán Vergara Mendoza y Enrique Wong Pujada.

2. **El presidente señaló como segundo punto de la orden el día** se tenía el debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR y 2703/2022-CR, por el que se declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la transitabilidad vehicular de la carretera vecinal CU 1596, en el tramo: EMP. CU 126 – Ausanta – HDA, Chuña – Pongoña – Ccotaña – Tungasuca – EMP. PE – 34 F, en los distritos de Livitaca, Yanaoca y

Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

Manifestó que el presente dictamen fusionaba tres proyectos de ley, de los congresistas **Ugarte Mamani, Aragón Carreño y Soto Reyes**, cuyo objeto es declarar de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la transitabilidad vehicular de la carretera vecinal CU 1596, en el tramo: EMP. CU 126 – Ausanta – HDA, Chuña – Pongoña – Ccotaña – Tungasuca – EMP. PE – 34 F, en los distritos de Livitaca, Yanaoca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco. Transitabilidad necesaria para lograr el flujo de tránsito que permita las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas de esta zona en el departamento del Cusco y con ello, de todo el país.

Acto seguido cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

Intervino la congresista Katy Ugarte Mamani, autora del Proyecto de Ley 2591/2021-CR, presentando un PPT dando a conocer la importancia de la mejora de la transitabilidad vehicular de la carretera vecinal CU 1596 en las provincias de Chumbivilcas y Canas en el Cusco.

Este pedido también fue respaldado por el congresista Guido Bellido Ugarte y de la presidencia, considerando la importancia que tiene y que merece ser atendido, tener un dispositivo legal que impulse este mejoramiento vehicular y lograr de esta manera que las autoridades competentes y el Ejecutivo volteen la mirada y se logre este proyecto.

El presidente sometió al voto la propuesta de Dictamen de los proyectos de ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR y 2703/2022-CR, por el que se declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la transitabilidad vehicular de la carretera vecinal CU 1596, en el tramo: EMP. CU 126 – Ausanta – HDA, Chuña – Pongoña – Ccotaña – Tungasuca – EMP. PE – 34 F, en los distritos de Livitaca, Yanaoca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco, **siendo aprobado por UNANIMIDAD** con los votos de los congresistas presentes: Luis Ángel Aragón Carreño; Guido Bellido Ugarte; Paúl Gutiérrez Ticona; David Jiménez Heredia; Esdras Ricardo Medina Minaya; Auristela Ana Obando Morgan; Susel Paredes Pique; Wilson Quispe Mamani; Nivardo Edgar Tello Montes; Elvis Hernán Vergara Mendoza y Enrique Wong Pujada.

3. El **presidente** señaló como tercer **punto de la orden el día se tenía el debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2258/2021-CR y 2703/2022-CR**, por el que se declara de necesidad pública e interés nacional la revalorización del ferrocarril del sur, en la ruta Sicuani – Cusco – Quillabamba, para su uso como medio de transporte interprovincial de personas y carga.

Manifestó que el presente predictamen se realizó en base a los proyectos presentados por los congresistas Ugarte Mamani y Aragón Carreño. Es necesario indicar que el ferrocarril es un modo de transporte con una gran capacidad de carga y menor consumo de energía por unidad transportada. También, el ferrocarril produce menos emisiones contaminantes, menores tasas de accidentalidad y posibilidades de integración con los demás modos de transporte, convirtiéndolo en un transporte con relevantes ventajas comparativas.

Señaló que, sobre la eficiencia en el desplazamiento de carga y pasajeros, el transporte ferroviario es el más económico en comparación con el transporte carretero. Un ferrocarril moderno cuenta con una gran capacidad de carga que equivale a diez carreteras de doble vía aproximadamente y además un ferrocarril estándar consume menos energía que la correspondiente a un vehículo en carretera que movilice la misma carga.

Finalmente refirió que la Comisión de Transporte y Comunicaciones ha preparado el presente dictamen favorable, el que pone a consideración para el debate y aprobación.

Acto seguido cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

Intervino la congresista **Katy Ugarte Mamani**, autora del Proyecto de Ley 2258/2021-CR quien presentó un PPT dando a conocer la importancia de la revalorización del ferrocarril del sur, en la ruta Sicuani – Cusco – Quillabamba, un clamor popular que espera la población.

Concluida su participación el presidente felicitó a la señora congresista Ugarte Mamani por presentar esta propuesta legislativa que busca revalorar este ferrocarril.

Señaló que igualmente era autor del Proyecto de Ley 2703/2021-CR y que su propuesta buscaba el mismo objetivo y que recogía lo dicho por la congresista Ugarte

Mamani en el sentido de que estando unidos los representantes del Cusco, a favor del pueblo del Cusco porque juntos se haría un mejor trabajo y que estaba en esa línea.

El presidente sometió al voto la propuesta de Dictamen de los proyectos de ley 2258/2021-CR y 2703/2022-CR, por el que se declara de necesidad pública e interés nacional la revalorización del ferrocarril del sur, en la ruta Sicuani – Cusco – Quillabamba, para su uso como medio de transporte interprovincial de personas y carga, **siendo aprobado por UNANIMIDAD** con los votos de los congresistas presentes: Luis Ángel Aragón Carreño; Guido Bellido Ugarte; David Jiménez Heredia; Esdras Ricardo Medina Minaya; Segundo Toribio Montalvo Cubas; Auristela Ana Obando Morgan; Susel Paredes Pique; Wilson Quispe Mamani; Nivardo Edgar Tello Montes; Elvis Hernán Vergara Mendoza y Enrique Wong Pujada.

4. **El presidente señaló como cuarto punto** de la orden del día, se tenía la sustentación del Proyecto de Ley 844/2021-CR, que modifica los requisitos para el permiso, vigencia, renovación y caducidad del permiso de operación de las sedes ferroviarias concesionadas, de la autoría de la señora congresista Katy Ugarte Mamani.

El presidente saludo a la congresista Ugarte Mamani y le cedió el uso de la palabra.

La congresista Ugarte Mamani, presentó un PPT dando a conocer la importancia de su proyecto y solicito a la comisión el apoyo con el estudio y presentación del dictamen respectivo para su debate y aprobación.

El presidente acto seguido cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

No hubo participación por parte de los congresistas presentes.

5. **El presidente señaló como quinto punto** de la orden del día se tenía la sustentación del Proyecto de Ley **2457/2021-CR**, por el que se establece disposiciones extraordinarias de amnistía de deudas de los gobiernos regionales y locales y el fraccionamiento de deudas de personas naturales y jurídicas por concepto de sanciones por el desarrollo de actividades de radiodifusión sin autorización, de su autoría y manifestó la importancia de estas amnistías y tutelarlas.

El presidente acto seguido cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

No hubo participación por parte de los congresistas presentes.

6. **El presidente señaló como sexto punto** de la orden del día se tenía la sustentación del Proyecto de Ley de transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos de la autoría del señor Congresista Guido Bellido Ugarte y le cedió el uso de la palabra.

El **congresista Bellido Ugarte** saludo a los presentes y agradeció por la oportunidad de poder dar a conocer la importancia de tener un transporte terrestre de pasajero en automóviles colectivos y presento un PPT

Señaló que el objetivo principal era el de una adecuada e integra regulación de los servicios de transporte de pasajeros en automóvil colectivo con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los pasajeros, la prestación de servicio con mayor oferta y la modernización del parque automotor.

Finalizada su exposición solicito a la presidencia cer el uso de la palabra al Dr. Julio Seminario – Asesor de la rama de colectiveros.

El presidente cedió el uso de la palabra al Dr. Seminario quien saludo a los presentes y se refirió a las normas legales vigentes sobre el particular, al reglamento de los vehículos indicando que los mismos han creado un conflicto social por lo que sugirió la importancia de la aprobación del presente proyecto de ley que pueda formalizar y adecuar a las necesidades vigentes de la población.
Se refirió a la actual ley y cuestionó algunos artículos.

Concluida su participación el presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

Participaron los congresistas Susel Paredes Pique y Wong Pujada.
Ambos solicitaron mas información respecto al tipo de seguros que se debería aplicar para el servicio de estos transportes, tema que generó el debate.

El presidente concluido el debate le cedió el uso de la palabra al congresista Bellido Ugarte, autor de la propuesta legislativa.

El congresista Ugarte Bellido saludo el debate, las propuestas dadas por parte de sus colegas congresistas y le solicito a la congresista Paredes pique que le alcance

por escrito los aportes dados en la sala y algunas otras sugerencias con el fin de reforzar la propuesta legislativa, por cuanto consideraba que dejar estén en la informalidad si era un peligro por eso era la necesidad de regular.

Hizo un ejemplo señalando que era igual tener como pasajero a un familiar como a cualquier persona porque el peligro era el mismo y por eso era necesario la misma seguridad para todos, tratar a todas las personas por igual, agregó.

El presidente agradeció las intervenciones de los congresistas Bellido Ugarte, Paredes Pique, Wong Pujada y del Dr. Seminario por cuanto con sus aportes se ayudaría a presentar un buen dictamen.

7. **El presidente señaló como séptimo punto** de la orden del día se tenía el debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley **1109/2022-CR**, por el que se modifica la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito terrestre para extender la cobertura del SOAT y CAT a los animales domésticos.

Señaló que el presente dictamen se había preparado en base al proyecto presentado por el congresista Diego Bazán Calderón.

Manifestó que respecto, a la modificación que plantea el proyecto en relación al numeral 30.1, mediante la cual se propone que el SOAT y CAT, también cubra a los animales domésticos, sean ocupantes o terceros no ocupantes, es necesario efectuar un análisis constitucional y de legislación comparada.

Refirió que, del análisis de la legislación comparada, se tiene que en más de 50 países han incorporado disposiciones constitucionales que reconocen derechos a los animales, como las constituciones de Suiza, Alemania, Austria, Panamá, Brasil, Ecuador, Bolivia, India, Suecia, Guatemala, entre otros. En Colombia mediante Ley 1774 del año 2016 reconoció a los animales como seres sintientes, señalan que no son “cosas”, La Corte Constitucional de Colombia mediante sentencia 4067 del 2016 expreso: *“La categorización legal de los animales como bienes jurídicos no se opone a la consideración como seres sintientes dignos de protección contra el maltrato”*. En Austria, el Código Civil Austriaco, en su artículo 285 excluía a los animales de la consideración de cosas en propiedad: *“los animales no son cosas, están protegidos por leyes especiales”*.

Señaló que, por dichas consideraciones, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, reconocía la importancia de los animales domésticos y ha preparado este predictamen que, ponemos a su consideración para debate.

El presidente acto seguido cedió el uso de la palabra al congresista Diego Bazán Calderón a fin de que sustente su propuesta legislativa.

El congresista Bazán Calderón agradeció la oportunidad y manifestó la problemática que existe hoy en día e incluso con la Medicina Veterinaria, agregó la importancia de llegar a un acuerdo con las aseguradoras y felicitó a la comisión por poner a debate el presente dictamen.

Finalmente solicito se le seda el uso de la palabra al Médico Veterinario – Sr. Rodrigo Rondón.

El presidente saludo la presencia del señor Rondón y le cedió el uso de la palabra.

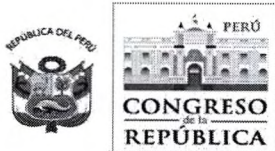
El Dr. Rondón agradeció la oportunidad y felicitó a la comisión por poner a debate un tema que es preocupante, por su predisposición, porque son los animales que están desamparados y que es un problema y clamor popular.

Acto seguido intervinieron representantes de Asociaciones Protectoras de Animales del Departamento del Cusco, dándoseles la bienvenida a las señoras Monica Chacón y Lis Magda.

El presidente acto seguido cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

No hubo participación por parte de los congresistas presentes.

El presidente sometió al voto la propuesta de Dictamen del proyecto de ley **1109/2022-CR**, por el que se modifica la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito terrestre para extender la cobertura del SOAT y CAT a los animales domésticos **siendo aprobado por MAYORÍA** con los votos de los congresistas presentes: Luis Ángel Aragón Carreño; Jessica Amuruz Dulanto; Guido Bellido Ugarte; Esdras Ricardo Medina Minaya; Segundo Toribio Montalvo Cubas; Susel Paredes Pique; Wilson Quispe Mamani y Elvis Hernán Vergara Mendoza.



COMISIÓN TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

Con el voto en contra de los congresistas: Auristela Ana Obando Morgan y David Jiménez Heredia. No hubo abstenciones.

CIERRE DE SESIÓN

El presidente, no habiendo más puntos por tratar se solicitó la dispensa del trámite de aprobación de acta para ejecutar los acuerdos tomados en la sesión.

Puesta al voto fue aprobada por UNANIMIDAD

Siendo las once horas con veintisiete minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión es elaborada por el Área de Transcripciones y el audio es registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República, los cuales forman parte integrante de la presente acta, prevaleciendo lo expresado según el audio.

LUIS ÁNGEL ARAGON CARREÑO
Presidente

LESLIE VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ
Secretaria



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2022 11:29:06-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2022 16:53:50-0500